



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0109 - 2018-GORE-ICA/GRAF

Ica, **13 JUN. 2018**

VISTOS: la Carta N° 045-2018-GORE/JJRA de fecha 25 de mayo de 2018, Informe N° 087-2018-SSLP/WMC de fecha 28 de mayo de 2018, Oficio N° 175-2018-GORE-ICA-SSLP del 29 de mayo de 2018, Carta N° 046-2018-GORE/JJRA de fecha 31 de mayo de 2018, Informe N° 089-2018-SSLP/WMC de fecha 31 de mayo de 2018, Informe N° 083-2018-GORE-ICA-SSLP/AAA del 12 de junio de 2018 y el Informe N° 212-2018-SSLP de fecha 13 de junio de 2018;

CONSIDERANDO:

El Contratista Juan José Revilla Aquije solicitó al Inspector William Muñoz Cartagena la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por 85 días calendario del Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2017-GORE-ICA referido al proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN EL MARCO DE LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL PELA EN EBR EN LA I.E.I N° 301 EN EL CC.PP. QUILLOAY, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA DE ICA Y DEPARTAMENTO DE ICA", por demora en la absolución de consultas formuladas respecto a las obras complementarias y el cerco perimétrico mediante las Cartas N° 001, 002, 042 y 044-2018-GORE/JJRA.

El citado pedido de ampliación de plazo N° 01 ha sido evaluado por el Inspector de obra William Muñoz Cartagena mediante la Informe N° 087-2018-SSLP/WMC, quien observó el pedido de ampliación de plazo por la falta de presentación del cronograma de ejecución de obra; por lo que, se comunicó al Contratista mediante el Oficio N° 175-2018-GORE-ICA-SSLP desde la Subgerencia de Supervisión y Liquidación y Proyectos.

Mediante Carta N° 046-2018-GORE/JJRA el Contratista adjuntó el cronograma de ejecución y en función a ello, el Inspector de obra mediante el Informe N° 089-2018-SSLP/WMC señaló la procedencia de la ampliación de plazo por 40 días considerando que no se cuenta con el saneamiento físico legal del área donde se construye la obra y que es materia de absolución de consulta con lo que se evidencia la afectación de la ruta crítica; situación que puso en conocimiento a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos con fecha 31 de mayo de 2018.

La Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos mediante el Informe N° 1212-2018-SSLP comunica a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas que su Ingeniero Coordinador ha evaluado el pedido de ampliación de plazo y concluye según el Informe N° 083-2018-GORE ICA-SSLP/AAA que es procedente aprobar la ampliación de plazo N° 01 solicitado por el Contratista Juan José Revilla Aquije por 24 días calendario considerando que ya se ha emitido la respuesta con fecha 13 de junio de 2018 a la consulta formulada conforme se advierte del Oficio N° 1381-2018-GORE-ICA/GRDS-DRE-D/DGA emitido por la Dirección Regional de Educación de Ica, por el cual se remite la Carta N° 002-2018-C.Q/C.O elaborado por el Consorcio QUILLOAY quien elaboró el expediente técnico.

El numeral 5 del artículo 34° de la Ley N° 30225 establece que; "el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo de acuerdo a lo que establezca el reglamento." A fin de alcanzar la finalidad del contrato de forma oportuna y eficiente; lo que debe ser concordante con lo señalado en el numeral 1 del artículo 169° del Reglamento de la Ley N° 30225.

Que, para tal efecto, se debe tomar en cuenta el procedimiento de ampliación de plazo establecido en el artículo 170° del citado Reglamento, que en los numerales 2, 3 y 4 lo regula de forma expresa de la siguiente manera:

"El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados



Gobierno Regional de Ica



desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe."

"Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista."

"Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente."

Siendo así, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria con Ley N° 27902; Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF y sus modificatorias; Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2018-GORE-ICA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 368-2017-GORE-ICA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR procedente en parte la solicitud de ampliación del plazo N° 01 del Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2017-GORE-ICA referido al proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN EL MARCO DE LA AMPLIACION DE COBERTURA DEL PELA EN EBR EN LA I.E.I N° 301 EN EL CC.PP. QUILLOAY, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA DE ICA Y DEPARTAMENTO DE ICA", por el plazo de veinte (20) días calendario que rige a partir del 9 de junio al 29 de junio de 2018 por los argumentos expuestos en el Informe N° 083-2018-GORE ICA-SSLP/AAA y señalados en la parte considerativa de la presente resolución; solicitado por el Contratista Juan José Revilla Aquije por causal de retraso y/o paralización no atribuibles al contratista generado por demora en la absolución de consultas y no se ha suspendido el plazo de ejecución contractual.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos para que efectúe la comunicación de la ampliación del plazo N° 01 aprobada en la presente resolución a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución al representante legal al Contratista Juan José Revilla Aquije en la dirección señalada en el contrato, y a las áreas vinculadas para los fines consiguientes.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal del Gobierno Regional de Ica; así como en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ABOG. ALEXANDER TERRY MANCILLA
GERENTE REGIONAL